

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN PARA PERSONAS SOLICITANTES QUE CUENTEN CON GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO, EN LAS ISLAS DE LA PALMA, LANZAROTE Y GRAN CANARIA, POR IMPORTE DE 214.108,25 EUROS**

Visto la propuesta del Viceconsejero de Bienestar Social (por suplencia, el Viceconsejero de Igualdad y Diversidad, por Orden n.º 850, de 1 de septiembre de 2025, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias), de fecha 11 de septiembre de 2025, y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de febrero de 2022, y mediante Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud n.º 143/2022, se encarga a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (FUCAS), como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, y a través de sus medios humanos, técnicos y materiales, la realización de todas las actuaciones necesarias para el normal desarrollo de la prestación del servicio de elaboración de los informes sociales, trámites de consulta y redacción de las propuestas de Programa Individual de Atención (P.I.A.) para personas solicitantes de la Comunidad Autónoma de Canarias que cuenten con grado de dependencia reconocido.

El encargo tiene las siguientes características:

- Su objeto consiste en la realización de los informes sociales y trámites de consulta para personas solicitantes que cuenten con grado de dependencia reconocido, dentro de la fase de la elaboración del Programa Individual de Atención (P.I.A.), incluida la elaboración de la propuesta en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- Su plazo de ejecución abarcaba desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Su presupuesto de ejecución fue de 647.487,60 euros. Para el cálculo, tanto de los costes de personal como de los costes asimilados a los gastos generales de mantenimiento en los que incurre la Fundación para la realización del encargo, se tuvieron en cuenta las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades vinculadas dependientes de las mismas, en virtud de Orden Nº: 582/2021 de 2 de julio de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

Identificador: 20250911121533

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 08:52:09



RP012-LFfL1ks65c1yXJCO6gYBGfZZFQCp9/K6

Página: 1/10





**SEGUNDO.-** El 25 de julio de 2022 se aprueba, mediante Orden 969/2022, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, la actualización de las tarifas consignadas en la Orden Departamental n.º 582/2021, de 2 de julio, aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (FUCAS), como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.

**TERCERO.-** Por Orden n.º 1792/2022, de fecha 29 de diciembre, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se aprueba la prórroga del encargo a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (FUCAS) del servicio de elaboración de la propuesta del programa individual de atención para personas solicitantes que cuenten con grado de dependencia reconocido, para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 15 de marzo de 2023, por importe de 129.485,58 euros. El importe de la prórroga se calcula en base a las nuevas tarifas aprobadas en Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud n.º 969/2022, de 25 de julio, aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (FUCAS), como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, y teniendo en cuenta que la Orden de encargo inicial de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud n.º 143/2022, de 28 de febrero, establece en su DISPONGO 4 H) que “en el supuesto de que el encargo prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan”.

**CUARTO.-** Por Orden n.º 294/2023, de fecha 15 de marzo, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se aprueba una nueva prórroga del encargo a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (FUCAS) del servicio de elaboración de la propuesta del programa individual de atención para personas solicitantes que cuenten con grado de dependencia reconocido, para el período comprendido entre el 16 de marzo de 2023 hasta el 15 de marzo de 2024, por importe de 772.964,00 euros.

**QUINTO.-** El 27 de octubre de 2023 se aprueba, mediante Orden 1263/2023 de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias la actualización de las tarifas consignadas en la Orden Departamental N.º 969/2022, de 25 de julio, aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.

**SEXTO.-** Por Orden n.º 223/2024, de fecha 7 de marzo, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias se aprueba una nueva prórroga del encargo a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (FUCAS) del servicio de elaboración de la propuesta del programa individual de atención para personas

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/09/2025 08:52:09
 RP012-LFfL1ks65c1yXJCO6gYBGfZZFQCp9/K6	 Pagina: 2/10
ORDEN - Nº: 892 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 08:52:09	



solicitantes que cuenten con grado de dependencia reconocido, para el período comprendido entre el 16 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, por importe de 649.898,43 euros.


**SÉPTIMO.-** Por Orden n.º 1368/2024, de 30 de diciembre, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias se aprueba una nueva prórroga del encargo a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (FUCAS) del servicio de elaboración de la propuesta del programa individual de atención para personas solicitantes que cuenten con grado de dependencia reconocido, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por importe de 824.609,04 euros.

**OCTAVO.-** El 24 de junio de 2025, se aprueba mediante Orden n.º 610/2025 de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, la actualización de las tarifas consignadas en las Órdenes departamentales n.º 582, de fecha 2 de julio de 2021, n.º 969, de fecha 25 de julio de 2022, n.º 1263, de fecha 27 de octubre de 2023 y por Orden n.º 1152, de fecha 21 de noviembre de 2024, posteriormente rectificada por la Orden n.º 1199, de fecha 29 de noviembre de 2024, aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (FUCAS), como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.

**NOVENO.-** El objetivo final del encargo y de esta modificación consiste en la disminución de la lista de espera respecto a las personas a las que se ha reconocido grado de dependencia pero tienen pendiente la elaboración y aprobación del Programa Individual de Atención. Objetivo enmarcado en el ámbito de los objetivos globales contenidos en el Plan de choque acordado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

La intención de la Dirección General de Dependencia es poder afianzar en el año 2025 la disminución de las listas de espera, reto ineludible de la política social para poder garantizar la atención a las personas en situación de dependencia atendiendo las necesidades de las mismas, que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía; objetivo que se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Para el logro de este objetivo, resulta imprescindible aplicar medidas de choque para poder alcanzar la estabilización en el ámbito de la resolución de solicitudes. Es por ello que se plantea reforzar el personal de aquellas islas donde se ha detectado un mayor número de expedientes pendientes de resolver, tal y como se detalla en la memoria justificativa de la adenda al encargo, fecha 10 de septiembre de 2025, que obra en el expediente.


Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/09/2025 08:52:09
 RP012-LFfL1ks65c1yXJCO6gYBGfZZFQCp9/K6	 Pagina: 3/10
ORDEN - Nº: 892 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 08:52:09	



**DÉCIMO.-** En base a todos los antecedentes descritos, se plantea la necesidad de modificar el actual encargo para reforzar el objeto en las islas de Gran Canaria, La Palma y Lanzarote, durante el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025. El presupuesto de ejecución de esta modificación del encargo para el período mencionado se desglosa como sigue:

CONCEPTO	PRESUPUESTO 16.09.2025-31.12.2025 (105)
1. Total Gastos de Personal	204.257,15 €
1.1.Gastos Personal por Categoría	172.491,90 €
18 Titulado Nivel 2 (D. Trabajadora Social) TS25	147.514,50 €
4 Técnicos/as (Administrativos/as) TS25	24.977,40 €
1.2. Otros Gastos de Personal	31.765,25 €
Indemnizaciones por razón de servicio Trabajadores Sociales	4.914,00 €
Indemnizaciones por razón de servicio Técnico Administrativo/a	831,60 €
Sustituciones por absentismo (10,44%, sobre costes de personal)	18.008,15 €
Dietas (Trabajadores sociales)	1.568,70 €
Kilometraje	5.518,80 €
Formación	924,00 €
2. Total Gastos Generales	9.851,10 €
Prevención de Riesgos Laborales	600,60 €
Pasajes	267,75 €
Servicio de Asesoría y Gestoría	1.155,00 €
Mantenimiento de Equipos Informáticos	693,00 €
Comunicaciones	1.178,10 €
Material de Oficina y Fungible	947,10 €
Dietas por Desplazamiento del Personal: Parking, Gasolina, Taxi, Guagua,...	2.457,00 €
Alquiler y Mantenimiento Multifunción	592,20 €

4

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/09/2025 08:52:09
 RP012-LFfL1ks65c1yXJCO6gYBGfZZFQCp9/K6	
ORDEN - Nº: 892 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 08:52:09	

Página: 4/10



Seguros de Responsabilidad Civil General/Patrimonial	102,90 €
Imprevistos Centros y Servicios Administrativos	1.857,45 €
<b>TOTAL</b>	<b>214.108,25 €</b>

**UNDÉCIMO.-** Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones que se derivan de la presente Orden con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.231M.227.09 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Dependencia. Obra en el expediente el documento contable RC Retención de crédito (n.º captura 0000325510; n.º documento SAP 1000216061), RC-COM Retención de crédito complementaria (n.º captura 0000360209; n.º documento SAP 1000056997) y RC-COM Retención de crédito complementaria (n.º captura 0000374248; n.º documento SAP 1000057178).



**DUODÉCIMO.-** Consta memoria justificativa de la adenda al encargo a la Fundación Canaria de Acción Social (FUCAS) para el refuerzo de personal en las islas de Gran Canaria, La Palma y Lanzarote para la gestión de expedientes de dependencia.

A los que le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (FUCAS) es un ente del sector público con presupuesto estimativo de naturaleza y titularidad pública, a los que se refieren los artículos 1.10 y 4.4 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025. En virtud de escritura de 18 de marzo de 2009 adquirió la condición de fundación pública y, tras la modificación de sus estatutos, autorizada por el Gobierno de Canarias, mediante acuerdos adoptados en sesiones celebradas los días 13 de mayo de 2019, 8 de abril de 2020 y 4 de febrero de 2021, se constituye como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Respecto a su "Objeto y finalidad", conforme se establece en el artículo 8 de sus Estatutos, en relación a las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de su objeto, entre otras, se señala que la Fundación llevará a cabo actuaciones derivadas de la ejecución de la normativa vigente en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia que le encargue cualquier institución pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Y asimismo, se establece que para la consecución de su objeto la Fundación desarrollará, entre otras, actividades de gestión de servicios, recursos y prestaciones necesarios para la valoración, promoción de la autonomía, prevención y atención a la dependencia, así como elaboración y tramitación de los Programas Individuales de Atención para personas en situación de dependencia.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/09/2025 08:52:09
 RP012-LFfL1ks65c1yXJCO6gYBGfZZFQCp9/K6	 Pagina: 5/10
ORDEN - Nº: 892 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 08:52:09	



**SEGUNDO.-** La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2.c) del Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Asimismo, corresponde a este órgano la competencia para ordenar el abono derivado de la presente disposición, conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en relación con lo dispuesto en el artículo 29.1.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. Sin embargo, mediante Orden de 26 de julio de 2023 (B.O.C n.º 157, 9 de agosto 2023), la Consejera delega en los órganos superiores del Departamento dicha competencia, relacionadas, entre otras, con encargos a entidades que tengan la condición de medio propio, de conformidad con su resuelto en el apartado cuarto C).

**TERCERO.-** El artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece, en sus apartados 1 y 6 letras a) y b), que:


*“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*

*(...) La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.*

*(...) 6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/09/2025 08:52:09
 RP012-LFfL1ks65c1yXJCO6gYBGfZZFQCp9/K6	 Pagina: 6/10
ORDEN - Nº: 892 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 08:52:09	



consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) *El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

b) *El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”*

**CUARTO.-** El encargo se ampara en la potestad conferida al sector público por el artículo 31 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, regulada según el siguiente tenor literal:

*“Artículo 31. Potestad de autoorganización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal.*

*1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:*


*a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo. [...]”*

Dicha potestad, junto a la acreditación de la Fundación (FUCAS) como medio propio personificado, posibilitan la realización del encargo.

**QUINTO.-** En la tramitación del presente expediente se ha tenido en cuenta lo establecido en el Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma, modificado por Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018.

**SEXTO.-** El presente expediente está sujeto a la función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspenden para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente para el ejercicio 2025. Dicho Acuerdo establece los expedientes sobre los que se aplicará durante el ejercicio 2025 la función interventora, en sustitución de la perspectiva de legalidad del control financiero permanente, encontrándose entre ellos los *“gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 750.000 euros y sus*

7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/09/2025 08:52:09
 RP012-LFfL1ks65c1yXJCO6gYBGfZZFQCp9/K6	 Pagina: 7/10
ORDEN - Nº: 892 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 08:52:09	



modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior”.

Por todos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores y demás de general aplicación,

### RESUELVO

**PRIMERO.- MODIFICAR** la Orden n.º 143/2022, de fecha 28 de febrero, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, por la que se encarga a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (FUCAS) la prestación del servicio de elaboración de la propuesta del programa individual de atención para personas solicitantes que cuenten con grado de dependencia reconocido, para incorporar 22 profesionales en las islas de Gran Canaria, La Palma y Lanzarote, en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la elaboración de los informes sociales, trámites de consulta y redacción de las propuestas de Programa Individual de Atención (P.I.A.) que ejecuta el personal ya existente, conforme al siguiente desglose:

- 10 trabajadores sociales en Gran Canaria
- 4 trabajadores sociales en Lanzarote
- 4 trabajadores sociales en La Palma
- 4 auxiliares administrativos, para apoyo transversal a la tramitación

El plazo de ejecución abarca del 16 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

**SEGUNDO.- APLICAR LAS TARIFAS APROBADAS** en virtud de Orden n.º 610/2025, de fecha 24 de junio, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias relativa a las actuaciones a realizar en los encargos, de cualquier naturaleza, de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (FUCAS), como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, solo al personal de refuerzo al que se refiere al presente encargo.

El coste total máximo de la modificación del encargo para el período del 16 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025 asciende a 214.108,25 euros según, el siguiente detalle:

CONCEPTO	PRESUPUESTO 16.09.2025-31.12.2025 (105)
1. Total Gastos de Personal	204.257,15 €
1.1.Gastos Personal por Categoría	172.491,90 €
18 Titulado Nivel 2 (D. Trabajadora Social) TS25	147.514,50 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 15/09/2025 08:52:09

   
RP012-LFfL1ks65c1yXJCO6gYBGfZZFQCp9/K6  
Pagina: 8/10



4 Técnicos/as (Administrativos/as) TS25	24.977,40 €
1.2. Otros Gastos de Personal	31.765,25 €
Indemnizaciones por razón de servicio Trabajadores Sociales	4.914,00 €
Indemnizaciones por razón de servicio Técnico Administrativo/a	831,60 €
Sustituciones por absentismo (10,44%, sobre costes de personal)	18.008,15 €
Dietas (Trabajadores sociales)	1.568,70 €
Kilometraje	5.518,80 €
Formación	924,00 €
2. Total Gastos Generales	9.851,10 €
Prevención de Riesgos Laborales	600,60 €
Pasajes	267,75 €
Servicio de Asesoría y Gestoría	1.155,00 €
Mantenimiento de Equipos Informáticos	693,00 €
Comunicaciones	1.178,10 €
Material de Oficina y Fungible	947,10 €
Dietas por Desplazamiento del Personal: Parking, Gasolina, Taxi, Guagua,...	2.457,00 €
Alquiler y Mantenimiento Multifunción	592,20 €
Seguros de Responsabilidad Civil General/Patrimonial	102,90 €
Imprevistos Centros y Servicios Administrativos	1.857,45 €
<b>TOTAL</b>	<b>214.108,25 €</b>

**TERCERO.- APROBAR EL GASTO** que conlleva la modificación del encargo que se ha descrito por importe de 214.108,25 euros, imputando el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08 231M.227.09 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Dependencia para 2025.

**CUARTO.-** Concretar que el anexo de encargo de tratamiento de datos personales de la Orden n.º 143/2022, de fecha 28 de febrero, seguirá siendo de aplicación tanto al personal existente como el de nueva incorporación, en la ejecución del presente encargo.

9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 08:52:09



RP012-LFfL1ks65c1yXJCO6gYBGfZZFQCp9/K6

Página: 9/10

ORDEN - Nº: 892 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 08:52:09





**QUINTO.-** Proceder a la suscripción del correspondiente documento de formalización de la modificación del encargo de referencia que ahora se aprueba.

**SEXTO.-** Publicar en el Perfil del Contratante la información procedente para este tipo de encargos.

**SÉPTIMO.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta notificación, realizada de forma fehaciente, supondrá para la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social la orden para iniciarla, viniendo obligada a su ejecución, en los términos previstos en la presente Orden.

Contra esta orden cabe interponer, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en la plataforma de contratación del sector público, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD,  
JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS  
María Candelaria Delgado Toledo**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/09/2025 08:52:09
 RP012-LFfL1ks65c1yXJCO6gYBGfZZFQCp9/K6	 Pagina: 10/10
<b>ORDEN - Nº: 892 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 08:52:09</b>	